



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 22 de septiembre de 1987

NUM. 7

SUMARIO

SERIE D:

Convenios:

- Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza. Concesión de autorización por el Pleno. (Pág. 2.)
- Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza. Concesión de Autorización por el Pleno. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el establecimiento de ayudas económicas excepcionales para los afectados por la tormenta de granizo del pasado día 23 de agosto en la Zona Media de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana. (Pág. 3.)

Serie D:
CONVENIOS

Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza enmarcadas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza

CONCESION DE AUTORIZACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1987, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza enmarcadas en el II Programa Europeo de

Lucha contra la Pobreza, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 2, de 7 de agosto de 1987.

Pamplona, 17 de septiembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Convenio a suscribir con la Administración Central del Estado para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza

CONCESION DE AUTORIZACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1987, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio para la colaboración en acciones concretas de lucha contra la pobreza no incluidas en el II Programa Europeo de

Lucha contra la Pobreza, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 2, de 7 de agosto de 1987.

Pamplona, 17 de septiembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el establecimiento de ayudas económicas excepcionales por parte del Gobierno de Navarra, para los afectados por la tormenta de granizo del pasado día 23 de agosto en la Zona Media de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. ANDRES BASTERRA LAYANA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana sobre el establecimiento de ayudas económicas excepcionales por parte del Gobierno de Navarra, para los afectados por la tormenta de granizo del pasado día 23 de agosto en la Zona Media de Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 1987.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

ANDRES BASTERRA LAYANA, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra, a tenor de lo que establece el vigente Reglamento de la Cámara en sus Arts. 181 y 184 para las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO, tiene el deber de exponer:

Que de todos es conocido cómo a raíz de la tormenta de pedrisco caída el pasado 23 de Agosto, una amplia zona de la Navarra Media ha visto dañadas sus cosechas de tomate, pimiento, huerta, maíz, girasol, frutales y viñedo.

Que de las informaciones recogidas se aprecia que las cosechas en Mendavia, Lodosa, Cárcar, Andosilla y Sartaguda, han quedado prácticamente arrasadas y con diversos daños en Viana, Falces, Carcastillo, Caparros, Mérida, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Olite, Peralta, Pitillas, Rada, Santacara, Marcilla, Traibuenas, Figarol y Cáseda, con daños que se evalúan entre 1.500 y 1.800 millones de pesetas, oficiosamente.

Que también se ha hecho público que la mayoría de los agricultores navarros afectados, no habían suscrito previamente pólizas de los correspondientes seguros agrarios, por lo que la situación económica de una amplia zona de Navarra y de este importante sector económico va a ser extremadamente penosa.

Que, por otra parte, la repercusión de estos daños sobre las cosechas ha de trascender a la oferta de puestos de trabajo en la industria conservera, agravando las condiciones de vida de amplios sectores con rentas bajas y la viabilidad de alguna empresa.

Que en relación con este cuadro catastrófico se han producido algunas declaraciones del Consejero de Agricultura Sr. San Martín en el sentido de que «no hay marco legal para ayudas por catástrofe, porque se habilitó un sistema subvencionado de seguros», o que «la posibilidad de que la Administración habilite ayudas y regale dinero es imposible, porque no existe un presupuesto para este fin», o, por último, que «si cada vez que hay un pedrisco, el agricultor es subvencionado, no harían falta los seguros».

Que todas estas declaraciones inducen a pensar que el Gobierno de Navarra no está considerando la posibilidad de acudir con ayudas a paliar las gravísimas consecuencias de una tormenta de granizo tan excepcional como la del pasado 23 de agosto, dejando a su suerte y desamparados a los millares de afectados.

Que aunque la UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA (UAGN) presentó inmediatamente ante el Gobierno de Navarra la correspondiente solicitud de declaración de «zona catastrófica», para ser trasladada a la Administración Central a quien corresponde aplicar esta calificación y las ayudas consecuentes, el propio Consejero de Agricultura ha declarado que «la declaración de zona catastrófica tiene más de denomina-

ción que de efectividad» porque sólo concede ayudas y préstamos para aquellos cultivos que no hayan sido susceptibles de cubrir con seguro y «en Navarra todos los cultivos pueden asegurarse».

Que de todo lo expuesto podría deducirse que, si no hay ayudas económicas directas del Gobierno de Navarra a los damnificados, no cabe tampoco esperar ayudas del Gobierno Central por la vía de la declaración de «zona catastrófica», con lo que los perjudicados por un fenómeno meteorológico excepcional quedarían abandonados.

Que el suscribiente entiende que en la situación económica actual y dadas las características del siniestro, por su amplitud e intensidad, es imprescindible que el Gobierno de Navarra estudie una vía extraordinaria de ayudas económicas para los perjudicados por la pedregada del día 23 de Agosto y que, antes de ejercitar el derecho a proponer una iniciativa parlamentaria en tal sentido al Parlamento de Navarra, es conveniente que el

Gobierno informe de cuáles son sus intenciones al respecto.

Y es por ello, que al amparo de lo citado en el Reglamento de la Cámara, el suscribiente solicita:

Que se dé trámite ante el Pleno de la Cámara y para su respuesta oral por el representante designado por el Gobierno de Navarra, a la siguiente pregunta:

¿Va a tomar el Gobierno de Navarra alguna medida estableciendo ayudas económicas excepcionales para los afectados por la tormenta de granizo del pasado 23 de agosto en la zona media de Navarra?

Lo que comunico a V. E. a los efectos reglamentarios oportunos.

Pamplona, 10 de septiembre de 1987.

El Parlamentario Foral: D. Andrés Basterra Layana.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 3.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	---